Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL
TOLEDO

Número 1

Edicto

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 2040 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Mercedes Vela Sánchez, contra la empresa Maximiliano Angelina Rocha y Fogasa, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo fallo se adjunta.

Fallo

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por María Mercedes Vela Sánchez, contra Maximiliano Angelina Rocha, con la intervención de Fogasa, sobre reclamación de cantidad, ddebo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 3.401,80 euros, cuantía que devengará el 10 por ciento de interés de mora, todo ello con imposición de las costas procesales a la parte demandada, incluidos los honorarios, en los términos previstos en el artículo 66.3 de la L.R.J.S.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss. de la L.J.S., siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgado lo pronuncio mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Juez estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maximiliano Angelina Rocha, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 9 de julio de 2013.- La Secretaria Judicial, María del Carmen Martín García.

N.º I.-8074